

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander .

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de enero.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Autorizada la constitución de Sociedades de seguros mutuos contra accidentes del trabajo por el artículo 12 de la ley de 30 de enero de 1900 y por los 71 y 72 del reglamento de 28 de julio del mismo año, la Real orden de 10 noviembre de 1900 ampliando las disposiciones del Real decreto de 27 de agosto de idéntica fecha exigió, en su número 2.º, que «dichas Asociaciones deberán asegurar como *mínimum* á 1.000 obreros; componerse de más de 20 patronos, cuyo carácter deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial, y referirse á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos análogos»; añadiendo que «mientras no se publique una clasificación de trabajos, se apreciarán prudencialmente y en cada caso por el Ministerio las relaciones de analogía entre los mismos».

La experiencia, comprobada por

reclamaciones de algunas Sociedades, ha demostrado que la referida Real orden de 10 de noviembre representa una limitación arbitraria de la letra y del espíritu de la vigente legislación de Accidentes, y hace imposible además en la práctica la vida de las Sociedades que se fundan en el principio de la mutualidad. Por una parte, el preámbulo del Real decreto de 27 de agosto indica bien á las claras el propósito que animó siempre á nuestro legislador de favorecer la constitución de Sociedades mutuas, y la misma Real orden de 10 de noviembre lo revela también al exigir á estas Sociedades la fianza inicial de 5.000 pesetas, siendo así que las mercantiles deben dar una de 225.000.

Pero, además, el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 establece «que los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10, ó cualquiera de ellas, por el seguro, hecho á su costa, en cabeza del obrero de que se trate»; «de los riesgos á que se refiere cada uno de esos artículos respectivamente, ó todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituida»; de donde se infiere que para el legislador el riesgo es el único criterio á que puede ajustarse el patrono, y no la analogía que haya ó pueda haber entre determinadas industrias.

Por lo tanto, las Asociaciones mutuas resultan de inferior condición que las de prima fija, contra el espíritu del legislador, y su funcionamiento se dificulta por que no consintiendo el régimen vigente que se reúnan en una sola Asociación los trabajos diversos de

un gran número de pequeñas industrias, y siendo imposible que cada una de éstas pueda agrupar el número de patronos y obreros exigido, sólo en raros casos podrán constituirse Asociaciones mutuas, que llevan en sí la ventaja para el asegurado de suprimir el lucro del intermediario.

Pudiera creerse que la limitación impuesta por la citada Real orden obedece al temor de que las Asociaciones constituidas de un modo heterogéneo no puedan soportar los siniestros por sufrirlos unas industrias en mayor proporción que otras; pero tal temor desaparece si se tiene en cuenta que los industriales, al constituirse en Asociación, saben bien á lo que se exponen, y la solidaridad les obliga á ayudarse mutuamente.

Por otra parte, la función tutelar del Estado se halla mejor garantida cuanto mayor sea el número de patronos de diversas industrias asociados, porque unidos todos ellos por el lazo de la responsabilidad solidaria, la garantía total de la Asociación ha de ser mayor que la que pueda ofrecer una sola industria, por importante que ella sea.

Esto se comprende muy bien en el extranjero, donde existen importantísimas Sociedades constituidas por Sindicatos de diversas industrias, alguna de las cuales, en seis años de funcionamiento, llegó á 2.400.000 francos de cuotas y 130 millones de salarios asegurados.

La organización de cada uno de los seguros goza dentro de la Asociación de cierta independencia, pues nada obsta, en efecto, para



que dentro de cada Sociedad se establezcan distintas secciones en armonía con una clasificación de los riesgos, pero teniendo siempre en cuenta que riesgos iguales en gravedad y en frecuencia son comunes á ocupaciones diferentes.

Por todo lo expuesto, y considerando que la limitación impuesta por el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de noviembre de 1900 pugna con el espíritu de la ley, puesto que dificulta la constitución de Asociaciones mutuas de seguros contra accidentes del trabajo:

Considerando que la clasificación de trabajos á que se refiere el mismo citado precepto está ventajosamente reemplazada en la práctica por la clasificación de los riesgos dentro de cada Sociedad, pues en vez del aprecio prudencial que se atribuye al Ministerio para establecer las analogías, los que han de ser responsables solidariamente de los siniestros encontrarán en la categoría del riesgo la más perfecta clasificación;

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el número 2.º de la Real orden de 10 de noviembre de 1900 se reforme en los siguientes términos:

«2.º Dichas Asociaciones deberán asegurar como *mínimum* á 1.000 obreros y componerse de más de 20 patronos, carácter que deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial; entendiéndose cumplidas aquellas condiciones en las Asociaciones que comprendan industrias y trabajos distintos cuando concurren en la totalidad de los grupos en que interiormente se halle dividida la Asociación.»

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1906.

Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal Superior.

(CONCLUSIÓN)

Disposiciones relativas al Secretariado

#### TEMA 314

Organización del Cuerpo de Se-

cretarios de Ayuntamiento.—Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitución de 1812.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su nombramiento.—Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades é incompatibilidades.—Nombramientos interinos.—Licencias.—Excedencias.—Suspensiones.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

#### Redacción de actas

#### TEMA 315

Cómo se considera el libro de las mismas.—Papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos.—Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

#### TEMA 316

Archivos municipales.—Custodia de los mismos.—Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales.—Inventarios.—Bibliotecas municipales.—Disposiciones relativas á las mismas.

#### TEMA 317

Juntas municipales.—Su designación.—Obligaciones del Secretario respecto á las mismas.—Comisiones permanentes y especiales.—Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de aquéllas.—Consignación de sus acuerdos.—Expedientes de consumos.—Legislación especial para este impuesto.—Cupos.—Conciertos.—Repartos.—Juntas administrativas.—Amillaramientos y sus apéndices.—Legislación vigente.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

#### TEMA 318

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién.—Término de la vía gubernativa.—Recursos de queja.—Reseña de las diferentes solicitudes por que ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley Municipal vigente.

#### TEMA 319

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejér-

cito hasta el ingreso en Caja.—Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores.—Rectificación del censo.—Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

#### TEMA 320

Memoria sobre la administración municipal durante el año.—Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales.—Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir.—Disposiciones que regulan estos servicios.

#### TEMA 321

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su nombramiento y servicios encargados á su custodia.—Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones.—Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legislación por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

#### TEMA 322

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.—Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas.—Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes posesorios.

#### TEMA 323

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento.—Cuándo procede y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento.—Idem de la de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurren los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

Nota.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguientes: «unidades de tiempo».

Madrid 27 de noviembre de 1906.—Alvaro López Mora.—Fernando Mellado.—Santiago Gascón.—Francisco M. Fresneda.—Ernesto Marín.—Francisco Ruano.—José Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Len y Albarada.



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de diciembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
214	198	6	6	3	1	2	1	5	212	202	414	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de enero de 1907.

El Vicepresidente,

**Juan José Quinlana.**

El Secretario accidental,

**Daniel López.**



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de diciembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo				
		Varones	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS				TOTAL general de bajas		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
117	84	85	46	202	130	332	79	42	12	9	91	51	142	111	79	190

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de enero de 1907.

El Vicepresidente,

Juan J. Quintana.

El Secretario accidental,

Daniel López.



# Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Santander

## CIRCULAR

Para formar la estadística de precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales alcanzados por la clase obrera en el 2.º semestre del año último, ruego á todos los señores Alcaldes de la provincia que, una vez cumplimentado, remitan á esta Oficina el estado que previamente se les ha enviado, acompañándole del correspondiente oficio.

Santander 4 de enero de 1907.—  
El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cieza

El día 12 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Capitular la tercera y última subasta á la exclusiva del ramo de líquidos, para 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones al efecto.

Cieza 3 de enero de 1907.—El Alcalde, *Lope Marcano*.



### Ayuntamiento de Villafuete

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el corriente ejercicio de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan enterarse del mismo y reclamar los que se consideren perjudicados.

Villafuete á 2 de enero de 1907.—*Aniceto López*.



### Ayuntamiento de Val de San Vicente

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, á los efectos de reclamación, por término de ocho días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Val de San Vicente 5 de enero de 1907.—El Alcalde: P. O., *Juan Manuel López*.

# SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE SANTANDER

DON JOSÉ MARÍA FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido del distrito del Este de Santander, en la forma siguiente:

## Partido judicial del distrito del Este de Santander JURADOS CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Adolfo Oria Castanedo . . . . .	Daoíz y Velarde, 17, 3.º
2	Andrés Alonso Pombo . . . . .	Blanca, 30, 5.º
3	Antonio Martínez Velasco . . . . .	Peña Herbosa, 3, 1.º
4	Adrián del Río Iturralde . . . . .	Santa Lucía, 15, 1.º
5	Antonio Moreno Pascual . . . . .	Arrabal, 23, 2.º
6	Angel González García . . . . .	Atalaya, 8, bajo
7	Agustín del Río Calleja . . . . .	San Román
8	Angel Pérez Izaguirre . . . . .	Muelle, 36, 1.º
9	Eduardo Sánchez Deza . . . . .	Padilla, 2, bajo
10	Francisco Macho Fernández . . . . .	Hernán Cortés, 7, 1.º
11	Bernardo Lloreda Pacheco . . . . .	Marina, 1
12	Gumersindo Carriles Blanco . . . . .	Carbajal, 11, 2.º
13	Francisco González Bedia . . . . .	Cuesta Atalaya, 8
14	Magín Puig Llagostera . . . . .	Príncipe, 3, 2.º
15	Jacinto Pombo Fernández . . . . .	Wad-Rás, 7, 1.º
16	Pedro Canal Díaz . . . . .	Medio, 27, 3.º
17	Ildefonso Ruiz Valle . . . . .	Peña Herbosa, 17, bajo
18	Tomás Aizcorbe Fernández . . . . .	San José, 11, 1.º
19	Joaquín Lanza Camus . . . . .	Puente, 18, 3.º
20	Saturnino Ruiz Fernández . . . . .	Santa Lucía, 1
21	José M.ª Cimiano Lanza . . . . .	Medio, 27, 4.º
22	Bruno Molinuevo Ramírez . . . . .	Libertad, 22
23	Francisco Pacheco Bengochea . . . . .	Rupalacio, 5, 4.º
24	Gregorio Marín Fernández . . . . .	Puente, 4, 3.º
25	Federico Caballero Pérez . . . . .	Peña Herbosa, 37, bajo
26	Evaristo López Herrero . . . . .	M. Núñez, 4, 2.º
27	Pedro Setién Lavín . . . . .	Lope de Vega, 4, 3.º
28	Narciso Ortega González . . . . .	Rupalacio, 22
29	Tomás Herrero Pila . . . . .	San Martín, 9
30	Valentín Pablo Díez . . . . .	Lope de Vega, 22
31	Francisco Salas Zorrilla . . . . .	Atalaya, 8, 1.º
32	Gonzalo Torriente Aguirre . . . . .	Libertad, 1, 3.º
33	Andrés Enciso Solana . . . . .	Ruamayor, 3, 4.º
34	Camilo Gómez Díaz . . . . .	Rupalacio, 1, 4.º
35	Benito González Cristóbal . . . . .	Blanca, 28, 2.º
36	Francisco Mirones Pérez . . . . .	Santa Lucía, 13, 1.º
37	Ignacio G. Lombera . . . . .	Ruamayor, 26, 2.º
38	Remigio Lastra Haya . . . . .	Lope de Vega, 2, 3.º
39	Luis Pereda Palacio . . . . .	Atarazanas, 3
40	José Nava Eterna . . . . .	H. Cortés, 3, 1.º
41	Santos Madrazo Hazas . . . . .	Lope de Vega, 3, 3.º
42	Manuel Gómez Gutiérrez . . . . .	Cuesta Hospital, 3, 4.º
43	Juan Mari Hazas Díaz . . . . .	Martillo, 9, bajo
44	Leonardo Obregón Velarde . . . . .	Santa Clara, 18, bajo
45	Ramón Ruiz Grijalva . . . . .	Tableros, 6, 2.º
46	Santiago Ruiz Abascal . . . . .	Santa Clara, 2, 1.º
47	Félix Presmanes Hoz . . . . .	Peña Herbosa, 2, 1.º
48	Gumersindo Carrión Alonso . . . . .	Blanca, 11, 3.º
49	Daniel Cuevas González . . . . .	San Simón, 4, bajo
50	Eugenio Landeras Peña . . . . .	Atarazanas, 14, bajo



Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
51	D. Francisco Murga Tanago . . . . .	Bonifaz, 2, 2.º
52	Carlos Saro Carranza . . . . .	Paseo de la Concepción
53	Braulio Fernández Setién . . . . .	H. Cortés, 8
54	Antonio Orallo Sánchez . . . . .	Compañía, 18
55	Francisco García Núñez . . . . .	Santa Clara, 14, 4.º
56	Eloy González Díaz . . . . .	Somorrostro, 4, 3.º
57	Francisco G. Valdés . . . . .	Ruamayor, 24, 1.º
58	Gaspar Lavín Abascal . . . . .	Méndez Núñez, 8, 1.º
59	Santos Pellón Camino . . . . .	Peña Herbosa, 3, 2.º
60	Leonardo Quevedo Gómez . . . . .	Blanca, 9, 2.º
61	Santos Rubiales Lavín . . . . .	Río de la Pila
62	Paulino Trueba López . . . . .	Peña Herbosa, 12, 4.º
63	Manuel Samperio Rivero . . . . .	Escuelas, 2, 1.º
64	Casimiro Lanza Gómez . . . . .	Monte
65	Antonio González Chaves . . . . .	Menéndez Pelayo, 8
66	Felipe Elizondo Odriozola . . . . .	Cuadro, 2, 2.º
67	Paulino Villar García . . . . .	San Simón, 9
68	Quintín Torres Díaz . . . . .	Lope de Vega, 3, 4.º
69	Rodrigo Guati Ortiz . . . . .	Constitución, 4, 3.º
70	Eliás Bolado Toca . . . . .	Monte
71	Alejandro Buchs . . . . .	Carbajal, 8, 2.º
72	Francisco Gutiérrez Sáinz . . . . .	Compañía, 10, 2.º
73	Santiago García López . . . . .	Rupalacio, 2, 3.º
74	Pedro Venero Saro . . . . .	Libertad, 7, 1.º
75	Rafael Fernández Arriola . . . . .	Miranda, 10, 1.º
76	Waldo Jiménez Garcés . . . . .	Cuesta Hospital, 1, 2.º
77	Antonio Mendizábal Bringas . . . . .	Atarazanas, 9, bajo.
78	Gabriel Casanueva Granados . . . . .	Velasco, 17, 3.º
79	Francisco Cubas Fernández . . . . .	San Román
80	Emilio Ruiz Córdoba . . . . .	Compañía, 6, 2.º
81	Benito García San Julián . . . . .	San José, 8
82	Francisco Escalada Edesa . . . . .	Paseo de la Concepción
83	Juan Solís Rodríguez . . . . .	Puente, 12, 3.º
84	Ruperto Gutiérrez Castillo . . . . .	Blanca, 14, 4.º
85	Manuel Bravo Rodríguez . . . . .	Muelle, 35
86	Luis Mendoza Tijero . . . . .	Blanca, 42, 1.º
87	Norberto Cano Díez . . . . .	Tetuán, 3, 2.º
88	Domingo Cubas Ruiz . . . . .	Santa Lucía, 13, 1.º
89	Angel Salas Pereda . . . . .	General Espartero, 18, bajo
90	Felipe Gutiérrez Gutiérrez . . . . .	San Román
91	Romualdo Azconada Botín . . . . .	Rincón, 2, bajo
92	Aniceto Pérez Doncel . . . . .	Blanca, 12, 4.º
93	Francisco Arpide de la Iglesia . . . . .	Blanca, 32, 4.º
94	Hilario Marquina Gordijuela . . . . .	San Simón, 8, bajo
95	Domingo Orbieta Garay . . . . .	Muelle, 25
96	Alejandro Puente Casas . . . . .	Cañadío, 17
97	Pedro Fernández Gutiérrez . . . . .	Carbajal, 11
98	Miguel Real Rodríguez . . . . .	Arrabal, 18, 2.º
99	Paulo Camus Rumayor . . . . .	Cueto
100	José González Álvarez . . . . .	Méndez Núñez, 2
101	Adolfo Álvarez Díaz . . . . .	N. de Golosa, 2
102	Guillermo Torre Sáiz . . . . .	Ruamenor, 1, bajo
103	Francisco Ortega Gómez . . . . .	Medio, 5, 1.º
104	Pedro Ortiz Porres . . . . .	Carbajal, 9, 4.º
105	Felipe Miguel Inés . . . . .	Libertad, 6, 1.º
106	Casimiro Gallo Díez . . . . .	Muelle, 4, 1.º
107	Jerónimo Pujol Ruiz . . . . .	Muelle, 3, 2.º
108	Francisco Suero García . . . . .	Lope de Vega, 5, 2.º
109	Emilio López Gutiérrez . . . . .	Daoiz y Velarde, 31, bajo
110	Benito Celedonio Herrera . . . . .	Ruamayor, 1, 1.º
111	Facundo García . . . . .	Rincón, 12, 2.º
112	Casimiro Revilla Santa Eulalia . . . . .	Santa Clara, 14, bajo
113	Enrique Campo Sierra . . . . .	San Francisco
114	Antonio Corralera Vital . . . . .	Puente, 3, 4.º
115	Francisco Tafall Basabe . . . . .	P. Concepción, 8
116	Antonio Gandarillas Bernó . . . . .	Río la Pila, 1, 2.º
117	Juan María Pardo Celis . . . . .	Carbajal, 11, bajo

(Terminará en el número próximo.)

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

(CONTINUACIÓN)

*Escuela gratuita del Sagrado Corazón de Jesús, de Cóbreces, provincia de Santander, á cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, bajo la dirección del Hermano Hilario José.*

Cuadro sinóptico y plan de enseñanza

1.ª CLASE.—Hermano José María; Religión y Moral; Astete y G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 10 3/4 á 11 1/4 mañana.

Idem; Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves viernes y sábado; de 8 1/4 á 9 3/4 mañana.

Idem; Lectura; S. Calleja; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 10 á 10 y 1/2 mañana.

Idem; Lengua castellana; G. M. Bruño; método mixto; lunes, jueves y sábado; de 1 á 2 y 1/2 tarde.

Idem; Geografía; S. Calleja; material científico: mapas de Paluzio; método mixto; visitas á monumentos, Museos, antigüedades, etc.: visitas á las minas comarcanas; martes y viernes; de 1 á 2 y 1/2 tarde.

Idem; Geometría; G. M. Bruño; método mixto; miércoles; de 8 1/4 á 9 1/4 mañana.

Idem; Agricultura; Fernández; método mixto; miércoles; de 9 1/4 á 9 3/4 mañana.

Idem; Caligrafía; G. M. Bruño; método mixto; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 2 y 1/2 á 3 1/4 tarde.

Idem; Historia de España; S. Calleja; método mixto; visitas á monumentos, etc.: Museo del excelentísimo señor marqués de Comillas; lunes, martes, jueves, viernes y sábado; de 3 1/4 á 3 3/4 tarde.

Idem; Dibujo; G. M. Bruño; método mixto; miércoles; de 10 á 11 mañana.

2.ª CLASE.—Hermano Nestor Estanislao, Maestro elemental; Religión y Moral; Astete; método mixto; todos los días laborables; de 10 1/4 á 10 3/4 mañana.

Idem; Lectura; S. Calleja; método mixto; todos los días laborables; de 8 á 9 mañana y de 1 á 2 tarde.

Idem; Aritmética; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 9 á 9 3/4 mañana y de 2 á 2 y 1/2 tarde.

Idem; Caligrafía; G. M. Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 10 á 10 3/4 mañana y de 2 y 1/2 á 3 1/4 tarde.

Idem; Lengua castellana; G. M.



Bruño; método mixto; todos los días laborables; de 3 1/4 á 3 3/4 hrs.

*Notas.*—1.ª Premios: vales y recompensas trimestrales. 2.ª Castigos: privación de recreos. 3.ª Vacaciones: domingos; los demás días festivos; miércoles por la tarde, desde el 15 de julio al 1.º de septiembre; desde el 23 de diciembre al 2 de enero, y desde el miércoles Santo al miércoles de Pascua.

Cóbreces á 24 de septiembre de 1906.—El Hermano Director, *Hermano Hilario José.*—Rubricado.—El Patrono, *Federico de la Pedrosa.*—Rubricado.

**Catálogo del material de enseñanza de la Escuela-colegio del Sagrado Corazón, en Cóbreces.**

Mesas para alumnos; pupitres para Profesores; pizarras; colección de mapas murales; cuadros geográficos en relieve; globos y aparatos de demostración cosmo-gráfica; aparatos de agrimensura y nivelación; compendio de sistema métrico; compases, reglas, escuadras; figuras geométricas; cuadros de Historia Sagrada; aparatos sencillos de física; principio de colección mineralógica; principio de colección entomológica; cuadros de enseñanza intuitiva; modelos de dibujo lineal; modelos de dibujo de adorno; relieves de yeso; pequeña exposición escolar; máquinas de escribir sistema Underwood; pequeña biblioteca escolar.

Cóbreces 27 de septiembre de 1906.—El Director, *José R. Sarais y Gaspá.*—Rubricado.—El Patrono, *Federico de la Pedrosa.*—rubricado.

Don Augusto F. Regatillo, Médico titular de Alfoz de Lloredo, certifico: Que en la inspección higiénica hecha por el que suscribe en el edificio colegio de niños internos y escuela gratuita de primera enseñanza del Sagrado Corazón, existente en el pueblo de Cóbreces, he apreciado lo siguiente:

Está emplazado el establecimiento en sitio elevado y libre de otros edificios habitados, formándole un pabellón principal dirigido de E. á O. y unidos en sus extremos á otros dos pabellones menores, dirigidos de N. á S. circundando un amplio patio cuadrilátero, en cuyo ángulo del Sur se halla enclavada, aisladamente, la escuela gratuita de niños destinada á la primera enseñanza. La orientación general del edificio es N. S., aunque todas las fachadas se hallan libres y con numerosos y amplios huecos. Rodean al edificio una extensa plaza, donde se halla enclavada la igle-

sia parroquial del pueblo por el lado del Este, y extensos jardín y huerta poblada de árboles por las demás fachadas. La capacidad de las principales dependencias de establecimiento son las siguientes:

*Planta baja.*—Locales destinados á clases de internos.—Clase 1.ª, 166,003 m.<sup>2</sup>; clase 2.ª, 156,780 m.<sup>2</sup>; clase 3.ª, 81,664 m.<sup>2</sup>; comedor, 281,283 m.<sup>2</sup>.

*Piso primero.*—Primer dormitorio, 304,044 m.<sup>2</sup>; segundo dormitorio, 306,228 m.<sup>2</sup>; tercer dormitorio, 77,376 m.<sup>2</sup>; enfermería, 154,954 metros<sup>2</sup>.

*Piso segundo.*—Primer dormitorio, 518,232 m.<sup>2</sup>; segundo dormitorio, 212,784 m.<sup>2</sup>.

*Escuela gratuita.*—Primera clase, 130,224 m.<sup>2</sup>; segunda clase, 118,526 m.<sup>2</sup>.

La ventilación é iluminación de todas las dependencias del edificio son perfectas, gracias á los numerosos y amplios huecos de sus distintas fachadas. La iluminación nocturna es eléctrica. No hay sistema alguno de calefacción artificial. Las paredes del edificio son de mampostería, revestidas interiormente de yeso. Los retretes, en número de siete interiores, y tres urinarios para los internos, distribuidos en distintos sitios y seis en el patio exterior con otros tres urinarios contiguos, más dos retretes para la escuela gratuita, se hallan todos en buenas condiciones de desagüe y limpieza. Adjuntos á los dormitorios existen salas destinadas al aseo de los internos, provistas de sus grifos numerosos y con agua abundante. El local guardarropa es un amplio salón provisto de estantes y departamentos aislados para cada interno. Las mesas y asientos de las clases reúnen buenas condiciones de altura, teniendo aquéllas la forma de pupitre. Los libros y materiales de enseñanza reúnen también las condiciones exigidas por la buena higiene.

De todo lo expuesto se deduce que las condiciones higiénicas en general, del establecimiento, son buenas.

Y para que conste donde convenga expido la presente en Novales á 26 de septiembre de 1906.—*Augusto F. Regatillo.*—Rubricado.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Fundación del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús en el pueblo de Cóbreces, provincia de Santander, bajo la dirección de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.—El que suscribe, mayor de edad,

presbítero, natural y vecino de Cóbreces, término municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, con cédula personal de 9.ª clase expedida en 2 de mayo del presente año, declara: Que en 11 de octubre de 1881 concertó con el Reverendo Hermano Justinos María, Visitador general de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de España, con el beneplácito del señor Obispo de esta diócesis don Vicente Calvo y Valero, la fundación del Colegio-escuela del Sagrado Corazón de Jesús en el citado pueblo de Cóbreces, para la enseñanza primaria y nociones de Comercio á niños internos y externos, con el carácter de perpetuidad y gratuito para los externos, poniéndole bajo la dirección del Instituto ó Congregación de dichos Hermanos de las Escuelas Cristianas, obligándose el Reverendo Hermano Visitador á mandar el personal necesario para la educación y enseñanza, y el fundador á poner á disposición de los Hermanos el edificio provisto de todo lo necesario para la enseñanza y residencia de la Comunidad, siendo á la vez de su cargo la manutención y asistencia y remunerarlos, según convenio.—Y por ser verdad, lo firma como único Patrono en Cóbreces á 22 de septiembre de 1906.—*Federico de la Pedrosa.*—Rubricado.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Diego de Ceballos Torre, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, certifico: Que de los antecedentes que obran en esta Alcaldía, informes adquiridos y conocimiento que tengo de don Federico de la Pedrosa y Mogro, de 74 años de edad, presbítero y vecino de Cóbreces, resulta: Que durante su residencia en este distrito, que data de más de diez años, ha observado irreprochable conducta, así moral como política y religiosa. Y para que conste, á petición del mismo, como Patrono del Colegio de niños San José, expido la presente en Alfoz de Lloredo á 23 de septiembre de 1906.—*Diego de Ceballos.*—Rubricado.—H y un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo».

Hay una póliza de 11.ª clase, inutilizada con el sello del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Don Francisco S. de Movellán y Díaz, presbítero, Doctor en Sagrada Teología y cura propio de la parroquia de San Pedro Advíncula de Cóbreces, provincia



y Obispado de Santander, certifico: Que en la página 37 vuelto, del libro 5.º de bautizados de este Archivo parroquial, hay una partida que dice: «Día 17 de mayo de 1832. —Yo el infrascrito, cura de la parroquia iglesia de San Pedro Advíncula, de Cóbrecas, bauticé en ella y puse el Santo Oleo y Crisma á un niño, que dijeron haber nacido el 14 de dicho mes como á la una de la mañana, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio, de don Emeterio de la Pedrosa y doña Vicenta Cándida de Mogro, mis feligreses, vecinos de este dicho pueblo. Se le puso por nombre Federico Adolfo. Fueron sus abuelos paternos don Pedro de la Pedrosa y doña Agustina Escalada, vecinos del valle de Castañeda; maternos don Ramón de Mogro y doña María de Ruiloba, de esta vecindad del referido Cóbrecas. Fueron sus padrinos don Francisco Caraciolo de Villegas, natural de este pueblo, y doña Josefa de la Pedrosa, que tocó, natural de Castañeda. Les advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones.—Lo firmo.—Domingo Gutiérrez de Bustamante la firmó y selló con el de esta parroquia en Cóbrecas á 26 de septiembre de 1906.—Francisco S. de Movellán.—Rubricado.—Hay dos sellos ilegibles.

Hay una póliza de 9.ª clase.—Don Tomás del Hoyo G. del Olmo, Licenciado en Derecho y Notario público del Ilustre Colegio de Burgos, distrito de Torrelavega, con domicilio en esta villa de Santillana, doy fe: Que por don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa se me ha exhibido, para su testimonio literal, el documento que á continuación se transcribe: «Nombramiento del Director de la Escuela-colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cóbrecas.—El infrascrito, Patrono de la Escuela-colegio del Sagrado Corazón de Jesús, declara que á petición suya, y para sustituir al Director que hasta últimos de septiembre del presente año había dirigido dicha escuela-colegio, los Superiores de la Hermandad de las Escuelas Cristianas nombraron para dicho cargo al señor don José Ramón Sarais y Gaspá, de nación española, de 37 años de edad, profesor de dicha escuela-colegio desde 1889 y con título superior de Maestro. Y para que conste, doy copia de dicho nombramiento, cuyo tenor sigue: «Nos, Superior general del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, nombramos al señor don José Ramón Sarais y

Gaspá, miembro de dicho Instituto, Director de la Escuela-colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cóbrecas, para que la administre en conformidad á los reglamentos que la rigen. En fin de lo cual firmamos el presente nombramiento, acompañándolo con el sello de nuestro Instituto y con la firma de nuestro Provincial en España.—Madrid á 30 septiembre de 1906.—El Superior general, *Hermano Gabriel María*.—Por mandado: El Provincial, *Hermano Escuperio de Jesús*.—Hay el sello del Instituto: estrella con el lema *Signum fidei*.—Firma de conformidad: El Patrono de la escuela-colegio.—Cóbrecas á 25 de septiembre de 1906.—*Federico de la Pedrosa*.—Rubricado.» Concuerda fiel y exactamente con el documento exhibido, que devuelvo á don Lorenzo de la Guerra, y á petición de éste libro el presente testimonio en este pliego de papel común, reintegrado con póliza de la clase 9.ª, quedándome con nota en mi libro indicador.—Santillana á 3 de noviembre de 1906.—Hay un signo.—*Tomás del Hoyo*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Licenciado don Tomás de Hoyo. Santillana (Santander).

Don Pedro Cabeza Gutiérrez, Alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, certifico: Que el Director de la Escuela-colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en Cóbrecas, es el señor don José Sarais y Gaspá, miembro del Instituto de las Escuelas Cristianas y residente en dicho pueblo desde el año de 1889, habiendo observado durante este tiempo intachable conducta, así moral como política y religiosa. Y para que conste, expido el presente en Alfoz de Lloredo á 24 de octubre de 1906.—*Pedro Cabeza*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Alfoz de Lloredo.»

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don Antonio Veruchet, presbítero ecónomo de esta parroquia de San Martín, Obispo de Ribert, provincia de Lérida y obispado de Urgel, certifico: Que en uno de los libros de bautismos custodiados en este archivo se halla, entre otras, la del tenor siguiente: «En la parroquial iglesia de San Martín de Ribert, obispado de Urgel; día 8 de mayo de 1869.—El infrascrito, con licencia expresa del propio párroco, que también suscribe, bauticé solemnemente, según prescribe el Ritual de la diócesis, á José Ramón Miguel, que nació á las cuatro de

la mañana del mismo día, hijo legítimo de los consortes Ramón Sarais de Ribert y María Gaspá de Sernadell. Fueron padrinos José Le y Teresa Sarais, consortes, de Ribert; abuelos paternos Jaime Sarais, de Avellanos (viviente), y Teresa Vilanova, de Moncostés (difunta), y maternos Agustín Gaspá y Antonia Naval, de Sernadell (vivos).—*Pablo Coldeforns*, Rector.—*Jaime Bochana*, regente.—Y para que conste, doy la presente conforme en todo al original á que me refiero, firmada de mi propia mano y signada con el escudo de esta parroquia, en Ribert á los seis de agosto, año del sello (1902).—*Antonio Veruchet*, ecónomo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta ilegible.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa sobre sustracción contra Antonio Montes González, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiuno de febrero próximo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Ramón San Pedro y Rosario Torre, que vivieron en la calle de San Fernando, número veinte.

Santander treinta y uno de diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

## SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER